



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 33/2016.

**ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RAP 33/2016

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 33/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a primero de abril de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con el estado que guardan las actuaciones.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracciones I inciso b; 351, 354, 355, 358, 362, y 364 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se radica para su sustanciación el recurso de apelación de cuenta, en la ponencia del Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar.**

SEGUNDO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

TERCERO. Téngase a Lauro Hugo López Zumaya quien se ostenta en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, mediante el cual interpone el citado recurso en contra del "Acuerdo de fecha tres de marzo de 2016 emitido por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el cual se ordena a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV la práctica de diligencia para mejor proveer consistente en la CERTIFICACIÓN de diversos links supuestamente proporcionados por el Partido Revolucionario Institucional mismo que y por consecuencia lógica jurídica el acta de rubro AC/OPLE/OE022/2016 de fecha de cuatro de marzo del año en curso, relativa al expediente CG/SE/PES/PRI/014/2016 pues

dichas actuaciones carecen de validez jurídica en un primero termino; y, en segundo término se variaron los hechos y el material probatorio ofrecido por el Partido Revolucionario Institucional, con lo cual se vulneraron los principios constitucionales de legalidad, certeza y debido proceso”.

CUARTO. Se tiene como autoridad responsable al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

QUINTO. Téngase al actor con domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en su escrito de demanda, y por autorizadas a las personas que señala el mismo.

NOTIFÍQUESE. A las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Jezreel Oseas Arenas Camarillo Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**